

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo (31) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00059-00.
PROCESO: DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMINIO CATOLICO.
DEMANDANTE: ALBERTO ELIAS LEGARDA MARTINEZ.
DEMANDADO: REGINA PAOLA CANEDO FLOREZ.

El señor ALBERTO ELIAS LEGARDA MARTINEZ presenta demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMINIO CATOLICO por medio de apoderada judicial, en contra de REGINA PAOLA CANEDO FLOREZ; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMINIO CATOLICO, promovida por el señor ALBERTO ELIAS LEGARDA MARTINEZ a través de apoderada judicial, en contra de la señora REGINA PAOLA CANEDO FLOREZ.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

QUINTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado GERMAN ALBERTOURIBE GALLO, con tarjeta profesional No. 291.745 del C.S de la J., como apoderado judicial del señor ALBERTO ELIAS LEGARDA MARTINEZ en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f70b6ef8af7c4433c4fa7d6c90c5a785d8bc8eaa0b61429c2c848dc5412f14**

Documento generado en 31/03/2023 05:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>